

Librar de trabas las relaciones contractuales

■ LOURDES PÉREZ NAVARRO

Cualquier relación económica entre entidades es objeto de regulación mediante un contrato, el cual establece como se llevará a cabo una actividad de compra-venta o de servicio.

En Cuba la legislación que rige tales transacciones data de hace más de 30 años y es bastante obsoleta. En opinión del doctor Narciso Cobo Roura, presidente de la Sala de lo Económico del Tribunal Supremo Popular (TSP), en materia de contratos económicos “no es esa la dificultad mayor”.

El problema, aseguró a **Granma**, es la inadecuada utilización del contrato, el irrespeto por su cumplimiento, el no darle la importancia que tiene ni dejar que desempeñe su papel como elemento ordenador y regulador de la relación económica. En la actualidad existen numerosas cuestiones que banalizan y hacen muy formal y tortuoso el proceso de contratación, lo cual provoca que muchos tomen distancia.

¿Podría mencionar algunos de esos aspectos?

Cuando los proveedores imponen a sus clientes reglas y condiciones francamente abusivas, sin la debida correlación entre la responsabilidad y los derechos de una y otra parte, ese plano necesario de igualdad y equilibrio se rompe, lo cual conspira contra la eficiencia de la contratación.

En las relaciones interempresariales nos falta una “cultura del contrato”, lo cual repercute muchas veces en la concertación apresurada de este, sin una valoración de las obligaciones que se asumen en el proceso mismo de contratación.

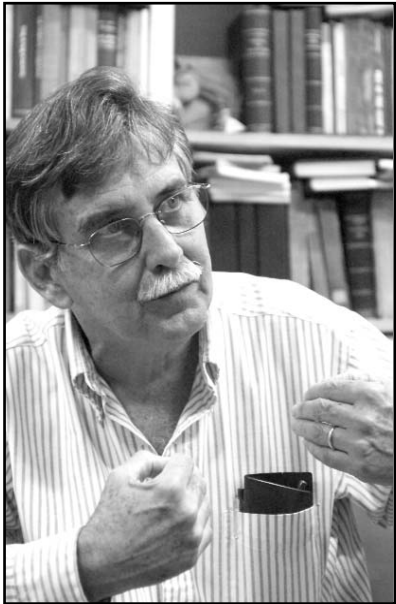
Contamos con un sistema de contratación, pero no lo estamos aplicando correctamente. Al empresario, de manera general, le falta conocimiento del papel e importancia del contrato, y eso entorpece el proceso, lo que conlleva un costo social y conduce a la ineficiencia.

Al establecer un contrato se adquieren compromisos, y es de suponer que exista un nivel de recursos comprometidos o que se van a poner en función del cumplimiento de esas obligaciones; si no es así, ¿cómo se obligan las partes a entregar una obra o a realizar un servicio en un plazo determinado? O a la inversa: que una vez entregado lo solicitado, o prestado el servicio, el proveedor no reciba el pago en los términos acordados.

En la práctica ¿por qué suceden estas cosas?

A veces por imprevisión, pero no se pueden descartar muchos casos en los cuales puedan existir causas objetivas —tanto materiales como financieras—, que provoquen incumplimientos. Pero en estos supuestos se está en la obligación de informar a la otra parte y de prestarse mutuamente la necesaria colaboración. Se trata de acatar los compromisos contraídos porque los contratos se hacen para ser cumplidos.

En esa dirección los tribunales constituyen, a su vez, un elemento importante de aseguramiento de la institucionalidad del país, que debe contribuir al reforzamiento de la disciplina contractual. Pero no



En las relaciones interempresariales nos falta una “cultura del contrato”, sentenció Cobo Roura.

Foto: Ismael Batista

siempre se llega a él, a pesar de existir salas de justicia cuyo cometido es, precisamente, conocer y resolver conflictos surgidos en el ámbito de las relaciones contractuales.

¿Y por qué no acuden a los tribunales?

Pienso que fundamentalmente por desconocimiento, pero, como suele decirse, puede ser un problema multicausal. Las estadísticas muestran que muchos litigios no llegan a las salas de lo Económico. Los problemas de calidad, faltantes y demora en la ejecución de obras no tienen una presencia en los tribunales en correspondencia con lo que observamos en la realidad, y hay inacción e incluso quizás indiferencia ante algunas de estas problemáticas.

Deberíamos decir, además, que existe una cuantía mínima determinada (3 000 CUP o CUC), la cual constituye un presupuesto para poder demandar ante los tribunales, es decir, casos con un monto inferior están impedidos de interponer una demanda, tema que estamos revisando hoy.

Si la empresa obligada al pago no tiene fondos para responder en ese momento, ¿cuál es la fuerza ejecutoria del tribunal, que pueda dar fianza al empresario a presentar una demanda y no irse por otros caminos, el peor de ellos la inacción?

Las sentencias, por mandato constitucional, son de obligatorio cumplimiento. Para ello, en el caso de las deudas monetarias, existe la posibilidad de embargar la cuenta bancaria del deudor. Si los fondos en esta no fuesen suficientes para cubrir el adeudo, cualquier ingreso que se produjese en la misma automáticamente se destinará al pago de la obligación.

Cuando hablamos de otro tipo de incumplimiento, el tribunal puede ordenar el acatamiento específico de la obligación que se trate, ya sea la entrega de un producto o la prestación de un servicio. Son varias las acciones que puede disponer el juez, cuya ejecución fiscaliza.

¿Y qué sucede cuando la parte afectada no actúa?

Para demandar, el empresario debe tener en cuenta el plazo legalmente establecido; una vez transcurrido este sin realizar la reclamación, puede perder el derecho a hacerlo. Con ello no solo se perjudica la empresa, sino que daña también a la economía.

Otras deficiencias, a juicio del doctor, entorpecen las relaciones contractuales, una de ellas es la ausencia del asesor o consultor en los procesos de negociación y concertación de los contratos, y su participación muchas veces formal. De esta manera se desaprovechan los conocimientos y la experiencia de estos profesionales, quienes, dijo, requieren cada día de una mayor especialización en este ámbito tan complejo y dinámico para realizar adecuadamente su labor.

Finalmente, el magistrado transmitió su confianza en que el propio proceso de rediseño o perfeccionamiento del modelo económico cubano refuerce el papel que le toca desempeñar al contrato.

Avanza reparación de puentes en pedraplén Turiguanó-Cayo Coco

■ Ortelio González Martínez

CAYO COCO, Ciego de Ávila.—La reparación del quinto puente del pedraplén que une a la Isla de Turiguanó con Cayo Coco, al norte de esta provincia, cobra impulso con la llegada a pie de obra de nuevos elementos potenziados, y la agilidad en los trabajos por parte de las fuerzas constructoras.

Los elementos potenziados son de obligada colocación para la seguridad de esos viaductos, y están formados por cuñas, cables, conos, y otros componentes necesarios para garantizar la durabilidad de los puentes, sometidos a la agresividad constante del medio.

El viaducto en reparación tiene 80 metros de longitud y es el más largo de los 14 con que cuenta el pedraplén, primera obra de su tipo construida en Cuba y sometida ahora a un amplio proceso inversionista, que incluye la pavimentación, la señalización para el tránsito, y la colocación de las escolleras (protección de los lados de la vía).

El ingeniero civil Rubén Galván Hernández, jefe del grupo de inversiones del Centro Provincial de Vialidad, dijo que en el presente año se han pavimentado cuatro kilómetros y vertido 30 000 metros cúbicos de piedras en la protección de seis kilómetros en la parte este del vial, la más expuesta al oleaje y los fenómenos meteorológicos.

Semana Mundial de la Lactancia Materna

■ José A. de la Osa

A las puertas de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que se celebra del primero al 7 de agosto, pediatras y otros especialistas consultados por **Granma** comparten el criterio de que los conocimientos que posea la mujer son decisivos para la beneficiosa práctica de amamantar a sus hijos, de manera exclusiva, durante los primeros seis meses de vida, y luego complementada con alimentos hasta los dos años de edad.

Los más recientes estudios científicos corroboran que la leche de la madre es el mejor alimento y, también, el mejor medicamento para los recién nacidos, al contener un balance perfecto de los nutrientes y el agua que el bebé necesita para alcanzar un crecimiento y desarrollo adecuados.

La doctora María del Carmen Machado Lubián, especialista en Pediatría y Máster en Atención Integral al Niño, considera que la puesta en práctica de esa alimentación se vincula en gran medida con la información que reciban las gestantes, en lo que el personal de los servicios de salud tiene una alta responsabilidad.

Consideró que los medios masivos de difusión pueden asimismo hacer una notable

contribución a este empeño divulgativo, como vía incluso de revertir la actual situación. Recientes sondeos indican que las madres que amamantan a sus hijos en los primeros tres meses es de apenas un 42%, cifra que disminuye a un 26% en los menores de cinco meses que reciben lactancia exclusiva.

La directora nacional de Salud Materno-Infantil del Ministerio de Salud Pública, doctora Longina Ibargollen Negrín, al considerar la lactancia materna como una “responsabilidad familiar”, se mostró convencida de que las familias cubanas quieren lo mejor para sus hijos. Por tanto, es nuestro deber, dijo, transmitir adecuada y sistemáticamente a las embarazadas el saber relacionado con los beneficios presentes y futuros que significa para sus hijos el amamantarlos durante los primeros seis meses de vida.

Durante esta Semana Mundial, instaurada oficialmente por la OMS y la UNICEF en 1992 y que actualmente se celebra en más de 120 países, la Dirección de Salud Materno-Infantil continuará extendiendo la condición de Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, a las instituciones sanitarias —consultorios, hogares maternos, policlínicos e incluso municipios— que cumplan con los requisitos para ostentar esa certificación.